



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 166 -2015-MPH/GM**

Ayacucho, 22 MAY 2015

**VISTO:**

El Informe N° 301-2015-MPH/GT <<30.Abr.2015>>, Informe N° 222-2015-MPH-GT <<26.MAr.2015>>, Opinión Legal N° 053-2015-MPH-GT/AL <<24.Mar.2014>>; y, Expediente de Tramite con Registro de Ingreso N° 003977 y anexos, sobre sustitución de vehículo; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso en evaluación, de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el Artículo 26° del mismo cuerpo normativo establece que la administración municipal (...) se rige por lo principios de legalidad, economía transparencia (...) y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, mediante documentos de vistos el Gerente de Transportes de la Municipalidad Provincial de Huamanga, remite el expediente con Registro de Ingreso N° 003977 y anexos de la EMPRESA de TRANSPORTES y MULTISERVICIOS TAXI MODA S.R.L.; así como el Informe N° 301-2015-MPH/GT <<30.Abr.2015>>, Informe N° 062-2015-MPH-GT/51-52 <<27.Abr.2015>> (ampliatorios), Opinión Legal N° 053-2015-MPH-GT/AL; sobre Sustitución de unidad vehicular para la Prestación de Servicio de Transporte Especial de Vehículos de Taxi en la Provincia de Huamanga bajo la modalidad de "Servicio de Taxi Estación";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 463-2014-MPH/GM, de fecha 30 de octubre de 2014, se autorizó el Permiso de Operación por Cinco (05) AÑOS a la EMPRESA de TRANSPORTES y MULTISERVICIOS TAXI MODA S.R.L., representado por su Gerente General Edgar Garay Alanya, con la finalidad que preste Servicio de Transporte Especial de Vehículos de Taxi en la Provincia de Huamanga bajo la Modalidad de "Servicio de Taxi Estación", contando con diez (10) unidades vehiculares;

Que, mediante Opinión Legal N° 053-2015-MPH-GT/AL <<24.Mar.2014>>, opina que la pretensión del administrado para sustituir una (01) unidad vehicular de Placa D2H-583 por la Y1T-408, para la Prestación de Servicio de Transporte Especial de Vehículos de Taxi en la Provincia de Huamanga bajo la Modalidad de "Servicio de Taxi Estación", *deviene en favorable*; por lo que, se deriva a la Gerencia Municipal a efecto de emitirse el acto administrativo conforme a la Ordenanza Municipal N° 001-2014-MPH/A, para el otorgamiento de la sustitución de unidades sustentado en: 1) Se tiene la solicitud de sustitución de la siguiente unidad:

N°	PLACA	MARCA	AÑO	PROPIETARIO
3	D2H-583	TOYOTA	2012	HUAMANI SOLIS LUCY ESTELA

2) Se tiene el Artículo 18°, 18.1 y 18.2 del Decreto Supremo N° 017-2009/MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte, prescribe sobre los vehículos destinados al transporte terrestre: "Todo vehículo que se destine al servicio de transporte público, deberá de cumplir obligatoriamente con las condiciones técnicas básicas y condiciones técnicas específicas relacionadas con el tipo de transporte en que serán empleados". "El cumplimiento de estas condiciones se acredite mediante la certificación técnica expedida por un CITV y las acciones de control que realice la autoridad competente". El Artículo 16°, 16.1 y 16.2 prescriben sobre el acceso y permanencia en el servicio de transporte terrestre de personas y señala: "El acceso y la permanencia en el transporte terrestre de personas y mercancías se





sustenta en el cumplimiento de las condiciones técnicas, legales y de operación que se establecen en el presente Reglamento". "El incumplimiento de estas condiciones, determina la imposibilidad de lograr la autorización y/o habilitación solicitada, o una vez obtenida esta, determina la pérdida de la autorización, inscripción y/o habilitación afectada según corresponda". El artículo 50°, prescribe sobre los sujetos obligados y señala: 50.1.- "Están obligados a obtener autorización otorgada por la autoridad competente todas aquellas personas naturales o jurídicas que presten el servicio de transporte terrestre de manera pública o privada, y las agencias del transporte de mercancía". 50.2 "La autorización para prestar el servicio de transporte motivará el otorgamiento de la Tarjeta Única de Circulación". Artículo 55° prescribe sobre los requisitos para obtener la autorización para prestar el servicio de transporte público. 55.1 "La persona natural o jurídica que desee obtener una autorización para la prestación del servicio de transporte de personas, mercancía o mixto, deberá presentar una solicitud, bajo forma de Declamación Jurada, dirigida a la autoridad competente". 3) Se tiene que el Texto Único de Procedimientos Administrativos, establece en el numeral 78.2) del Procedimiento 78, los requisitos que se debe de adjuntar para la sustitución de flota vehicular para prestar el servicio de transporte urbano e interurbano: 1) Solicitud dirigida al Alcalde. 2) Copia de acta de junta de socios, autorizando la sustitución vehicular. 3) Constancia de verificación físico mecánica aprobado. 4) Copia fotostática de las tarjetas de propiedad de los vehículos. 5) SOAT. 6) Constancia de no adeudar PIT, expedido por el SAT. 7) Copia de licencia de conducir. 8) Certificado de capacitación del conductor del vehículo. 9) Devolución de la tarjeta única de circulación, sino presentar declaración jurada simple. 10) Comprobante de pago;

Que, el artículo 6° de la Ordenanza Municipal N° 001-2014-MPH/A, respecto a la Clasificación de las modalidades de prestación del Servicio de Taxi, así el numeral 6.1.2 sobre el Servicio de Taxi Estación, al señalar que las personas jurídicas bajo esta modalidad, deben contar con una flota mínima de diez (10) vehículos; cada vehículo, contará con una autorización para prestar el servicio de taxi; mientras el artículo 16°, establece la cantidad máxima a autorizar, señalando que el universo de taxis en la Provincia de Huamanga, será de ochocientos (800), distribuidos en: 500 unidades corresponde al servicio de Taxi Estación y Remise; 300 unidades para taxi independiente, las personas jurídicas podrán tener una flota máxima de 30 unidades; mientras que el artículo 17°, prescribe sobre la antigüedad máxima de acceso y permanencia y señala que la antigüedad máxima de la unidad vehicular será de quince (15) años, aun repotenciados contados a partir del 01 de enero del año siguiente de su fabricación que figure en su tarjeta de propiedad;

Que, el Representante de la EMPRESA de TRANSPORTES y MULTISERVICIOS TAXI MODA S.R.L., ha cumplido con solicitar la autorización de manera documentada, adjuntando los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 001-2014-MPH/A, Reglamento del Servicio de Transporte Especial de Personas en la Modalidad de Taxi en la Provincia de Huamanga, concordante con el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Huamanga; asimismo, se tiene el pago por derecho de la misma con Recibo de Pago N° 082-000000032618, por concepto de sustitución;

Que, el artículo 4° de la Ordenanza Municipal 001-2014-MPH/A <<04.Feb.2014>>, establece que la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamanga, es competente para otorgar el permiso de operación para la prestación del servicio de transporte especial de taxi en la Provincia de Huamanga, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 11° de la citada ordenanza. Los cuáles fueron evaluados por la Gerencia de Transportes a través de la Subgerencia de Control Técnico de Transporte Público.

En consecuencia, estando a las consideraciones expuestas, y; en uso de las atribuciones conferidas por el último párrafo de Art. 39°, 81° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, Ordenanza Municipal 001-2014-MPH/A, Resoluciones de Alcaldía N° 002, 005-2015-MPH/A.



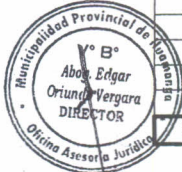


**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- SUSTITUIR** la UNIDAD VEHICULAR de Placa D2H-583 por la Y1T-408 de propiedad de la Lucy Estela Huamani Solis, adscrito a la EMPRESA de TRANSPORTES y MULTISERVICIOS TAXI MODA S.R.L., representado por su Gerente General Edgar Garay Alanya para la Prestación de Servicio de Transporte Especial de Vehículos de Taxi en la Provincia de Huamanga bajo la MODALIDAD de "SERVICIO DE TAXI ESTACIÓN", en orden de correspondencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR**, que la la EMPRESA de TRANSPORTES y MULTISERVICIOS TAXI MODA S.R.L., cuenta con diez (10) Vehículos de Taxi, los cuales se detallan en el cuadro siguiente:

N°	PLACA	MARCA	AÑO	PROPIETARIO
1	COP-478	TOYOTA	2012	GARAY ALANYA EDGAR
2	D4B-144	TOYOTA	2012	HUAMANI SOLIS JHONY
3	Y1T-408 SUSTITUYE A: D2H-583	SUZUKI	2013	HUAMANI SOLIS LUCY ESTELA
4	C8M-517	TOYOTA	2007	GARAY ALANYA EDGAR
5	D2J-309	TOYOTA	2012	HUAMANI SOLIS NANCY YUDE
6	F1L-416	TOYOTA	2013	HUAMANI SOLIS NANCY YUDE
7	B3C-523	TOYOTA	2010	GARAY ALANYA EDGAR
8	W2S-506	TOYOTA	2014	URQUIZO RIVERA JUAN
9	F1Y-249	HYUNDAI	2010	FLORES CARRASCO MARITZA
10	D9V-507	TOYOTA	2013	HUAMANI SOLIS JHONY



**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** el presente acto resolutivo a la EMPRESA de TRANSPORTES y MULTISERVICIOS TAXI MODA S.R.L., Gerencia de Transportes; y, demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
 Lic. Adm. Jesus Roberto Ospina Salinas  
 GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
 UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, 22 MAYO 2015  
 Oficio Circ. N° 1486-2015-UD-SE-MPH  
 SEÑOR: SUB GERENCIA DE TRAFICO

Para su conocimiento y fines correspondientes remito a Ud., copia del original de: RDT-166-2015-MPH/ESM  
 de fecha: 22 MAYO 2015

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución expedida por esta institución.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
 SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGIA  
 25 MAY 2015  
 Hora: \_\_\_\_\_ Folios: \_\_\_\_\_  
 Firma: \_\_\_\_\_ N° Reg: \_\_\_\_\_



Atentamente.  
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
 SECRETARIA GENERAL  
 Unidad Trámite Documentario y Archivos  
 KAROL L. RIVEROS TACO  
 JEFE